



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

-AGUAYTÍA-UCAYALI-

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.municipalidadpadreabad.com

000216



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 08 de Enero del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Informe N° 015-2015-DCSF-SGDPyGA-GDES-MPPA, de fecha 04 de Diciembre del 2015 presentado por el Especialista en Proyectos, la Carta N° 128-2015-SGDPyGA-GDES-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2015 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Gestión Ambiental, Informe N° 239-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2015 presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 279-2015-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 23 de Diciembre del 2015, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto, la Carta N° 191-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 297-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2016 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables².

Que, de acuerdo al Informe N° 015-2015-DCSF-SGDPyGA-GDES-MPPA, de fecha 04 de Diciembre del 2015 el Especialista en Proyectos informa al Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Gestión Ambiental, respecto a la **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2016 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, para su ejecución siendo de gran importancia y prioridad en el cumplimiento de la gestión local.

Que, mediante de la Carta N° 128-2015-SGDPyGA-GDES-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2015 el Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Gestión Ambiental remite al Gerente de Desarrollo Económico para su aprobación **EL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2016 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

Que, con Informe N° 239-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 04 de Diciembre del 2015 el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite al Gerente Municipal de esta Comuna Edil, respecto a la aprobación el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2016 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, siendo de gran importancia y prioridad en el cumplimiento de la gestión local.

Que, en virtud al Informe N° 279-2015-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 23 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que se tiene considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2016 el monto de **S/. 60, 000.00 nuevos soles** para la ejecución del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, mediante Carta N° 191-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015 el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Certificación Presupuestal por **S/. 60,000.00 nuevos soles** para la ejecución del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA)** y solicita opinión legal.

Que, de acuerdo al Artículo 9° inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala: "**Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional**".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-UCAYALI-
Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.municipalidadpadreabad.com



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 001, de fecha 08 de Enero del 2016, con el voto **Unánime** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - PLANEFA 2016 - DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD,

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Economico, el cumplimineto de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo..

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTIA
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

